



Auto Interlocutorio No. 807
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA
Demandado: LADY VIVIANA PASIJOJOA RAMOS y FRANCISCO OTONIEL PASIJOJOA DELGADO
Radicación: 760014003008201900539

1. Al examinar el sub lite, con el fin de proseguir con el curso del proceso, se advierte paralizada la actuación del extremo activo, por cuanto no ha cumplido aún con la diligencia destinada a la notificación de su contraparte al tenor de lo dispuesto en el artículo **291, 292 y 293** del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el **artículo 8 del Decreto 806 de 2020**, indicándole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente, ello respecto de los demandados **LADY VIVIANA PASIJOJOA RAMOS y FRANCISCO OTONIEL PASIJOJOA DELGADO**.

1.1. Dicho lo anterior, se requiere al apoderado de la ejecutante para que continúe con la notificación efectiva del auto interlocutorio No. 1562 del 03 de septiembre de 2019 en las direcciones de notificación aportadas en el memorial precedente respecto de la demandada **LADY VIVIANA PASIJOJOA RAMOS** "*viviana.pasi@hotmail.com, viqarcodazzi@hotmail.com, vivipasi@hotmail.com*" así como, manifestar el conocimiento de alguna dirección electrónica o física del demandado **FRANCISCO OTONIEL PASIJOJOA DELGADO** de lo contrario, indicar el desconocimiento de las mismas para proceder con lo pertinente [artículo 293 del C.G.P.], con el fin de otorgarse oportunidad al ejecutado para el ejercicio procesal de contradicción de la demanda formulada en su contra.

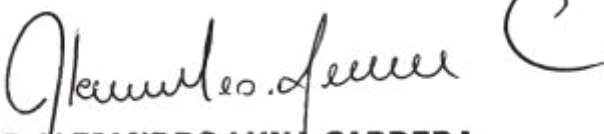
En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

1. REQUERIR a la parte demandante para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva cumplir con la siguiente carga procesal destinada a la **notificación efectiva** del auto interlocutorio No. 1562 del 03 de septiembre de 2019 expedido por esta judicatura, mediante el cual se libra mandamiento ejecutivo, con respecto de los demandados **LADY VIVIANA PASIJOJOA RAMOS y FRANCISCO OTONIEL PASIJOJOA DELGADO**, al tenor de lo dispuesto en el artículo **291, 292 y 293** del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el **artículo 8 del Decreto 806 de 2020**, indicándole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

2. EXHORTAR a la apoderada de la ejecutante, para que encause sus esfuerzos con el fin de suministrar una dirección física u electrónica de notificación del demandado, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No.

060 Fecha: **MAY.20.2021**

S.B.

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

743d73cbbdf73eca3c66aa0711c64027d060985fec36aa0471005e24c8a15fae

Documento generado en 14/05/2021 03:04:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>